



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 12 DE MAYO DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE RESOLUCION ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900679026	ITELSEK S.A.S.	REGISTRO TIC	10-02-2022	764	2016





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 764 DEL 2016

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2021, 0343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra ITELSEK S.A.S., con Nit. 900.679.026 y Código No. 96001962, REGISTRO TIC, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 764 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución No. 001270 del 15 de julio de 2016<sup>1</sup> la cual fue debidamente notificada por aviso el día 29 de agosto de 2016<sup>2</sup>. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 2513	28/09/2016	\$3.447.000
VALOR TOTAL		\$3.447.000(*)

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1509 del 15 de diciembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1510 del 15 de diciembre de 2016<sup>3</sup> en virtud de las obligaciones anteriormente identificadas, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.447.000), el cual fue notificado vía web el día 13 de septiembre de 2021.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CFIN de fecha 01 de diciembre de 2021, ITELSEK S.A.S., con Nit. 900.679.026 y Código No. 96001962, NO REGISTRA INFORMACIÓN EN TRANSUNIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

<sup>1</sup> Folio 04 del Expediente  
<sup>2</sup> Folio 22 del Expediente  
<sup>3</sup> Folio 33 del Expediente





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 30 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 764 DEL 2016**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en contra de ITELSEK S.A.S., con Nit. 900.679.026 y Código No. 96001962, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 2513	28/09/2016	\$3.447.000
VALOR TOTAL		\$3.447.000(*)

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

**ARTICULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al representante legal de ITELSEK S.A.S., con Nit. 900.679.026 y Código No. 96001962 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndolo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 10 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo  
Revisó: Carolina del Pilar Reyes - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo

